



## ***visto:***

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.289, de Presupuesto para el Sector Público año 2.021;
- La Resolución (e) N° 164, de fecha 30 de abril de 2021, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba Procedimiento de Funcionamiento para Iniciativas de Interés Regional y Carácter Social de los Fondos del 4,5% FNDR y sus respectivos Anexos;
- La Resolución N° 64, de fecha 16 de noviembre de 2021, del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica la Resolución N° 03, de fecha 02 de febrero de 2021, referente a Instructivo de Funcionamiento de Fondos de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana, Social y de Prevención y Rehabilitación de Drogas y Medio Ambiente;
- Los Acuerdos N°s 11.178/2021, N° 11.698/2021 y N° 11.804/2021, todos del Consejo Regional de Coquimbo;
- Las Resoluciones N° 7 y N° 16 de 2019, de la Contraloría General de la República;

## ***teniendo presente:***

- La personería de doña KRIST NARANJO PEÑALOZA, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2.021.
- El Dictamen E121307, de fecha 23 de junio de 2020, de Contraloría General de la República, por el cual se señala que los Gobiernos Regionales están facultados para financiar actividades culturales en los términos que se indica, pero no para ejecutarlas directamente.
- El Memorándum Electrónico N° 1243, de fecha 25 de noviembre de 2.021, de la Jefa de la División de Desarrollo Social y Humano, por medio del cual solicita la modificación de la Resolución (e) N° 164 que aprueba el Procedimiento para iniciativas de Interés Regional y Carácter Social de los Fondos Concursables.

## **RESUELVO:**

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución (e) N° 164, de fecha 30 de abril de 2021, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el Procedimiento de Funcionamiento para Iniciativas de Interés Regional y Carácter Social de los Fondos del 4,5% F.N.D.R y sus respectivos Anexos.



## 2. APRUÉBASE, EL PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA INICIATIVAS DE INTERÉS REGIONAL Y CARÁCTER SOCIAL DE LOS FONDOS DEL 4,5% F.N.D.R, cuyo texto, es el siguiente:

### 1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con la Ley de Presupuestos del año 2021, y específicamente a través de la Glosa 02 común para todos los Gobierno Regionales, se indica que estos podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos para la subvención de actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana y de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Según la referida Glosa 02 de la Ley de Presupuestos, esta indica que la asignación de los recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional de Coquimbo desarrollará bases de cada tipo de actividad, donde se establezcan plazos, montos, criterios, indicadores y ponderaciones que permitan determinar puntajes para cada iniciativa.

Sin embargo, la glosa permite que los Gobiernos Regionales puedan destinar recursos, que queden excluidas de los procedimientos concursables, para financiar iniciativas destinadas al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

En este contexto se hace pertinente la creación de un procedimiento que norme y regule el funcionamiento de las iniciativas que tengan la naturaleza de interés regional y carácter social, en el que se puedan reconocer sus diversas etapas, como las unidades que participan del proceso y sus respectivas funciones y/o responsabilidades.

## 2. INTERÉS REGIONAL Y CARÁCTER SOCIAL

### 2.1. Formulación

En caso de las iniciativas de Interés Regional y Carácter Social, estas serán presentadas al Gobierno Regional exclusivamente por instituciones privadas sin fines de lucro, siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años y no mantengan deudas pendientes con el Gobierno Regional de Coquimbo.

La institución que presenta una iniciativa deberá ingresarla a través del Sistema de Postulación en Línea", disponible en la página del Gobierno Regional [www.gorecoquimbo.gob.cl](http://www.gorecoquimbo.gob.cl)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Específicamente en el siguiente link <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>

## 2.2. Evaluación

Una vez recibido la notificación por parte de la plataforma de postulación, el Departamento Inversión Social, dependiente de la División de Desarrollo Social y Humano, se encargará de revisar la admisibilidad y evaluación técnica de dicha iniciativa.

Respecto de la admisibilidad, es necesario evaluar la coherencia y pertinencia con la Estrategia de Desarrollo Regional, así como con otros instrumentos de planificación atingentes al proyecto. Además, tratándose de instituciones privadas sin fines de lucro se les solicitarán los siguientes antecedentes que deben presentar adjunto en su postulación:

- Fotocopia legible del RUT de la organización.
- Fotocopia legible y vigente de la cédula de identidad del representante legal.
- Certificado de vigencia de la directiva que incluya: Nombres de los integrantes del directorio, fecha de constitución y N° de personalidad jurídica de la organización.
- Acreditar domicilio del representante legal, a través del certificado de residencia emitido por junta de vecinos o declaración jurada notarial.
- Documento que acredite una cuenta bancaria a nombre de la organización que postula la iniciativa.
- Curriculum Vitae en formato libre de las personas consignados en el ítem de Honorarios.
- Cotización por cada bien señalado en el ítem de inversión.
- En caso de Corporaciones y Fundaciones adjuntar copia del estatuto social y mandato de representación.

Respecto de la evaluación técnica, la Unidad Evaluadora utilizará los criterios que se detallan a continuación:

- Coherencia Metodológica 25%: Evalúa la correspondencia entre la iniciativa, los objetivos, así como también la conexión lógica entre la pertinencia de la información, los antecedentes presentados y el material que se adjunta.
- Impacto 15%: Evalúa el aporte de la iniciativa al mejoramiento de las condiciones actuales de las personas y/o lugares donde se desarrollará. Evaluando la cobertura de la iniciativa, sus beneficiarios directos, las nuevas relaciones que genera el proyecto en la comunidad general.
- Calidad 30%: Evalúa los atributos de calidad y originalidad de la iniciativa presentada, de las personas que lo ejecutarán, de la claridad del plan de trabajo, del destino de los recursos, definición precisa de objetivos y actividades que aporten al correcto desarrollo de la iniciativa. Asimismo, se considerará si la iniciativa se presenta de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o el Ministerio del Deporte, lo anterior en función a lo indicado en la Glosa presupuestaria.
- Estructura de Costos y Presupuesto 25%: Evalúa la pertinencia y coherencia de la solicitud financiera para la ejecución de la iniciativa postulada y/o de otros aportes pecuniarios que pudiera tener la iniciativa.

- Equidad 5%: Será valorado el no haber recibido recursos del año 2019 por parte del Gobierno Regional de Coquimbo. Y que se promueva la integración de beneficiarios como pueblos originarios, adultos mayores, menores de edad o personas con capacidades diferentes.

Si tras la evaluación la nota es inferior al 3,6, la Unidad Evaluadora elaborará un acta con el detalle de las observaciones que presente el perfil del proyecto, las que serán comunicadas a la organización mediante correo electrónico. Lo anterior ameritará el ingreso de una nueva postulación.

El proceso de observaciones se realizará hasta que la iniciativa logre estar Técnica­mente Elegible, es decir, que logre una nota igual o superior al 3,6 con un tope de 5 puntos.

## **2.3. Priorización**

Las iniciativas de Interés Regional de Deporte, Cultura y Carácter Social declaradas técnicamente elegibles por la División responsable serán propuestas por la Gobernadora al Consejo Regional para su priorización, dado que dichos proyectos deben contar con el acuerdo del Consejo Regional, independiente del monto de postulación.

## **2.4. Asignación**

La División de Desarrollo Social y Humano -división responsable de la administración de los Fondos del 4,5% F.N.D.R-, mediante memorándum documental, solicitará a la División de Presupuesto e Inversión gestionar con el Departamento Jurídico la confección de una Resolución exenta que crea la iniciativa, adjuntando el Acuerdo Core del proyecto.

Una vez tramitada totalmente la Resolución de creación, la División de Desarrollo Social y Humano solicitará al Departamento Jurídico la elaboración del convenio de transferencia y su posterior Resolución Exenta que lo aprueba.

## **2.5. Ejecución**

El inicio del proyecto será a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de transferencia con la institución formuladora de la iniciativa.

Para este tipo de iniciativas, la División de Presupuesto e Inversión, a través del Departamento de Provisiones y Fondos Concursables confeccionará el Estado de Pago respectivo. Documento mediante el cual se solicita al Departamento de Finanzas tramitar el pago del proyecto.

## **2.6. Seguimiento, Rendición y Cierre.**

La División de Presupuesto e Inversión, a través de Departamento de Provisiones y Fondos Concursables se hará responsable de administrar el proyecto. Esta etapa de administración

## resolución (e) N°

consiste en hacer seguimiento a la ejecución, revisar y autorizar solicitudes de cambios o modificaciones<sup>2</sup>, revisar las rendiciones de cuentas y realizar cierre administrativo de las iniciativas. Para cualquier tipo de modificación en la ejecución del proyecto, el representante legal de la institución deberá solicitar mediante oficio su autorización a la División de Presupuesto e Inversión quien evaluará tal petición y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda.

El diseño de todos los elementos de difusión contemplados en el proyecto, deberán contar con la aprobación previa (Visto Bueno) de la División de Presupuesto e Inversión a través del Departamento de Provisiones y Fondos Concursables, antes de ser confeccionados y distribuidos.

Dentro de la revisión de cuentas del proyecto, la Institución Formuladora deberá entregar los antecedentes financieros y cualitativos de acuerdo con lo señalado en el Manual de Rendición de Cuentas vigente sobre esta materia.

El Departamento de Provisiones y Fondos Concursables, emitirá un certificado de rendición de cuentas que reconozca el porcentaje de rendición financiera y la verificación del respaldo cualitativo.

Todo el proceso de rendición de cuentas se realizará en conformidad a la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente.

Una vez rendido, financiera y cualitativamente, la División de Presupuesto e Inversión, solicitará al Departamento Jurídico la resolución de cierre de la iniciativa<sup>3</sup>.

***anótese, comuníquese y archívese***

---

<sup>2</sup> Esto siempre y cuando estas sean de orden menor. Sin embargo, cuando estas solicitudes modifiquen la ~~énesis o el objetivo central del proyecto, estas serán reevaluadas por el Departamento de Inversión Social,~~ dependiente División de Desarrollo Social y Humano.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Pudiendo solicitar una resolución de cierre para un conjunto de iniciativas.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 901710-6c4ae1 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

